



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información: Nóminas de junio, anticipo de julio y verano de interinos

Nos informan desde el servicio de nóminas, de la Dirección General de Personal Docente, que se ordenará el pago de la **nómina de junio** hoy viernes 26 o el lunes 29 de junio, estando a la espera de la orden correspondiente:

- *Funcionarios de Carrera*: La paga de junio incluye la paga normal con la retención doble de MUFACE y Clases Pasivas, al no haberse descontado en el anticipo percibido en enero de la paga extra de junio. Los funcionarios de carrera debemos percibir el anticipo de la extra de diciembre de 2015 el día 2 de julio.

- *Funcionarios Interinos*: incluye la paga normal y la paga extra de junio 2015.

Pago del verano a Interinos.

Aquellos interinos que han trabajado al menos 280 días durante el curso 2014/2015 verán prorrogados automáticamente sus contratos durante el verano y percibirán las nóminas de julio y agosto con normalidad.

Todos los interinos que no hayan cotizado 280 días, durante el presente curso, tendrán un alta asimilada para disfrutar de los 2'5 días de vacaciones a los que tienen derecho por cada mes trabajado.

Os recordamos que el curso pasado se introdujo, por parte de la DGPD, importantes novedades que mejoran el anterior sistema de cobro del verano, para todos aquellos que no hayan podido cotizar los 280 días durante el presente curso, que se resumen en:

1º Se amplía el tiempo de contrato de todos los que hayan cesado a 30 de junio, con una duración equivalente a los días de vacaciones generados (a razón de 2,5 días por mes trabajado) mediante el procedimiento de dar "una situación asimilada al alta" por dicho periodo, en los que se cotiza por ellos y se incorporan al certificado de empresa. Dichos días de vacaciones seguirán pagándose en nómina en el finiquito, junto a la parte proporcional de la paga extra no devengada a la que se tenga derecho, computando a efectos de jubilación y desempleo.

2º Esa situación de "asimilada al alta" es compatible con la de aquellos interinos que estuvieran cobrando la prestación por desempleo, al haber cesado antes del 31 de mayo, a los que se le incluirá como "atrasos", e incluso con la de aquellos que estuvieran actualmente trabajando.

3º En cualquier caso, el plazo de los 15 días para pedir el paro no comienza a contar desde la fecha del cese, si no al final del último día de vacaciones, ya que esos días de vacaciones no disfrutadas que la empresa ha pagado al trabajador se consideran asimilados al alta. Por ello, el trabajador no se encontrará en situación legal de desempleo hasta que hayan transcurrido esos días.

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B
Plaza de los Reyes Católicos, 4, 1º
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁCERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO

Telf. 927249362, Fax 927226076 y Móvil 605265589
Telf. y Fax 924245966 y 924253201 y Móvil 605265543
Telf. 924310163, Fax 924317988 y Móvil 655991427
Telf. y Fax 927412239 y Móvil 615943168
Telf. y Fax 924811306 y Móvil 680543089

www.sindicatopide.org - Apartado de correos n° 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

En cuanto a la consideración de este nuevo periodo a efectos de méritos, **PIDE** lo ha solicitado en la mesa de negociación correspondiente sin haberlo logrado aún. Continuaremos luchando e iniciaremos las actuaciones necesarias hasta conseguirlo.

Por último, os recomendamos que ante cualquier duda o plazo consultéis al **SEXPE** ya que es un derecho individual.

Os recordamos la información al respecto que facilitó la Consejería de Educación y Cultura el curso pasado:

Se pretende mejorar el procedimiento de abono y cotización de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Vacaciones que no se pueden disfrutar en su momento, para poder aplicar el Decreto 122/2012, que nos obliga a esperar hasta 30 de junio para computar a cada interino el número de días de trabajo realizado y determinar si tiene derecho a prórroga o no.

El aunar dicho Decreto con la compleja legislación en materia de seguridad social, es el trabajo que estamos llevando a cabo con el fin de dar el mejor servicio posible al personal docente de Extremadura.

Primeramente el contrato en ningún momento se amplía. Al trabajador se le cesa en su nombramiento y se le da de baja en Seguridad Social en la fecha en que le corresponda por la finalización de su contrato. Seguidamente se le da un alta asimilada por los días de vacaciones pendientes de disfrutar y se le emite el correspondiente certificado de empresa en el que se especifica la fecha de cese y los días de vacaciones pendientes de disfrutar para solicitar su prestación por desempleo.

En la situación asimilada al alta se cotiza a la Seguridad Social, pero por importes y conceptos diferentes que en la situación de alta normal (no se cotiza por contingencias profesionales por ejemplo), puesto que el trabajador no es un trabajador en activo ya que su relación con la empresa ha finalizado, de ahí que sea una situación asimilada al alta.

En segundo lugar, los días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas, se abonarán en la nómina de julio pero, como no son días de trabajo efectivo (recordemos que es un alta asimilada), ni generan extra, ni períodos para el cálculo de nuevos días de vacaciones pendientes de disfrutar.

Finalmente, en cuanto a cuándo pueden solicitar la prestación por desempleo, deberán ponerse en contacto con el órgano competente, que en este caso es el Servicio Público de Empleo Estatal.